

CONSULTA URBANÍSTICA 47/2001

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARGANZUELA

FECHA: 30 de Julio de 2001. (552)

ASUNTO: INTERPRETACIÓN DEL ART. 7.6.11 DE LAS NN.UU SOBRE NECESIDAD DE P.E.C.U.A.U. EN LA CLASE DE USO TERCIARIO RECREATIVO.

TEXTO DE LA CONSULTA:

Se ha solicitado en esta Junta Municipal licencia para un local cuya actividad queda encuadrada en el uso de Servicios, clase de uso: Terciario-Recreativo, categoría: i) Salas de Reunión.

Las NN.UU.UU. del PGOUM, en su artículo 7.6.11 establecen la necesidad de formulación de un plan especial en la mencionada categoría sin acotar aforo ni superficie.

Por otra parte en la Instrucción sobre el procedimiento de aprobación de los planes especiales de Control Urbanístico-Ambiental de Usos de fecha 21 de abril de 1998, dentro del artículo 1º “usos sometidos a la aprobación previa del P.E.C.U.A.U” en el apartado d), se limita a aquellos que tengan más de 100 personas de ocupación teórica previsible.

En base a lo anterior, se realiza la siguiente consulta:

¿Resulta necesaria la previa tramitación de P.E.C.U.A.U para la implantación de uso Terciario-Recreativo categoría i), en todos los casos, o solo cuando se supere el aforo de 100 personas como ocupación teórica previsible?

INFORME:

Vista la consulta formulada por la jefa de la Unidad Técnica de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela, se informa lo siguiente:

El artículo 7.6.11 de las NN.UU. no determina con claridad cuando la categoría de salas de reunión precisa la aprobación de un P.E.C.U.A.U. Esta particularidad se tuvo en cuenta a la hora de redactar la **Instrucción sobre el procedimiento de aprobación de los planes especiales de Control Urbanístico-Ambiental de Usos** de 22 de abril de 1998, quedando determinado por dicha instrucción que las salas de reunión precisan la redacción de dicho Plan a partir de una ocupación de 100 personas en adelante, siendo éste el criterio a aplicar a estas actividades, sin perjuicio de que, en función del horario, deban someterse a la correspondiente calificación ambiental especial.